



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Colmena
Demandado:	Luz Silvana Buenaventura y otro.
Radicado:	630013103002-2001-00300-00
Asunto:	Corre traslado y requiere

Para los fines legales pertinentes, por el termino de ejecutoria de esta providencia córrase traslado a las partes del informe del secuestre (doc. 84), donde informa el auxiliar de la justicia, Dafuba SAS, que el bien inmueble puesto bajo su custodia, está en las mismas condiciones que en la fecha de la diligencia de secuestro y se encuentra ocupado por Miriam Leyva.

Como quiera que el secuestre no presentó cuentas finales de su gestión, ni acreditó la entrega del inmueble a la adjudicataria según lo ordenado mediante auto del 19 de diciembre de 2023 (doc67) y comunicado mediante oficio 2001-00300-012 del 18 de enero de 2024 (doc. 70 y 71), no habrá lugar a fijarle honorarios definitivos.

De acuerdo con lo anterior se requiere al auxiliar de la justicia para que haga entrega del bien inmueble puesto bajo su custodia a la adjudicataria dentro de un término máximo de cinco días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el art. 50 del CGP.

Resulta inane darle tramite a la solicitud de relevo que presenta el auxiliar de la justicia, porque con la entrega del bien inmueble cesan sus funciones como secuestre dentro del presente asunto.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
comuníquesele lo acá decidido al correo electrónico
dany832@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfeee682cef36860181814c9180e4a7f7cc8c6abc751a6a04a25e13e3cd7afee**

Documento generado en 15/04/2024 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>